



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Daniel Acebedo Molina
Demandado	Yajandra Quintero Ovallos
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00178 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclarar el tipo de pretensión dada la naturaleza del matrimonio
- Allegar el poder con el lleno de los requisitos que exige el art. 5o del Decreto 806 de 2020.
- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de la demandada, con **nota marginal de registro del matrimonio**, sin haber aportado prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP)
- Determinar con claridad, la (s) causal (es) alegada (as) como sustento de las pretensiones, dados los varios hechos que acumula.
- Señalar el último domicilio común de los cónyuges, atendiendo además el domicilio que en el poder reporta de la demandada
- Señalar el estado de gravidez de la demandada.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

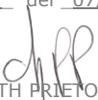
DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 07/09/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria